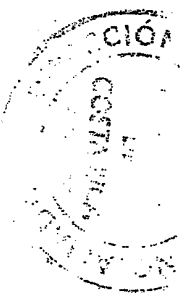
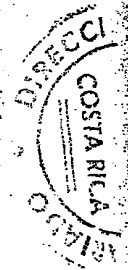
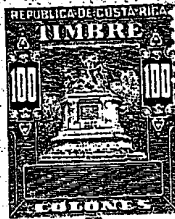
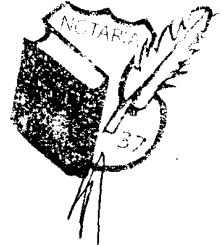


CERTIFICACIÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO -DOS MIL DIEZ. GABRIEL LIZAMA OLIGER. NOTARIO PÚBLICO, CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ, DE CARRIÓN MULTIPLAZA CIENTO CINCUENTA METROS AL SUR EDIFICIO TERRAFORTE, CUARTO PISO. CERTIFICA: Con vista del Registro Nacional de la República de Costa Rica, Sistema de Imágenes Digitalizadas de Personas Jurídicas Sección Mercantil, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós: (i) *La existencia y vigencia legal de la compañía con domicilio en San José, Cantón Central, Barrio Luján, calle diecinueve b, avenida diez b, casa blanca portón café, número mil sesenta y uno, SIGNO DEL ECLIPSE SOCIEDAD ANÓNIMA;* (ii) Que el señor, **Edward PEREZ**, de un solo apellido en razón de su nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, Empresario, portador del pasaporte oficial de su país de origen número siete uno uno seis cuatro siete uno seis uno, es **PRESIDENTE**, con facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, además podrá abrir y autorizar la apertura, así como cerrar y autorizar el cierre de todo tipo de cuentas corrientes y de otros tipos, y cajas de seguridad en bancos nacionales y del extranjero así como otras instituciones que presten dichos servicios, designando la persona o personas autorizadas para firmar o ingresar en dichas cuentas y cajas en los términos y condiciones establecidas en la propia autorización; podrán en cualquier momento revocar dichas autorizaciones y efectuar otras de nuevo. Podrá nombrar apoderados con la designación y atribuciones que hará constar en el propio acto del nombramiento, pudiendo revocar éste y hacer nuevos nombramientos, cuantas veces juzgue necesario, sin por ello perder sus facultades originales; *nombramiento que se encuentra vigente a esta fecha.* Advierto que certifico en lo conducente; y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. **ES TODO. FIRMO LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWARD PEREZ, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FORMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, A LAS DIECISÉIS HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**-----





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



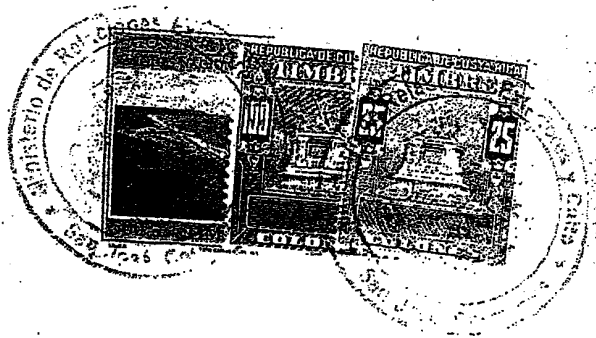
CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, CÉDULA **108990564**, CARNÉ NÚMERO **8705**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **dieciséis horas tres minutos del veintiuno de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos M. Rodríguez Jiménez

JMP



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Carlos M. Rodríguez
D. Nal. de Notarizado
 ES AUTÉNTICA
 SAN JOSE 23 DIC. 2010
 ESTA AUTENTIFICACIÓN APLICARÉ EN CASO DE FALTA
 EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



EDC

Eduardo Cubero Barrera
 JEFE OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSÉ - COSTA RICA	
IDENTIFICACIÓN N°	13/2011
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a. ita): <i>Eduardo Cubero</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA	IL 15.4
DI. M. CHOS RECAUDADOS	US\$ 54.-
LUGAR Y FECHA	San José 13/10/2011



Maria Fernanda Navas J.
 Maria Fernanda Navas J.

ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES

DECLARO CERTIFICAR QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE AUTENTIQUE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, 16 DE feb DEL 2011
 EL NOTARIO
Roberto Dugás Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dugás Mera
 C. No. 12345